



0249

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de...  
Resolución siguiente

**CONSIDERANDO:**

Que el Consorcio G&P Consultores, con la Carta N° 010-2016-C.G&P.C/S, comunica que se ha elaborado la liquidación de la supervisión de la Obra "Construcción del Laboratorio y Taller del Complejo Turístico del Kotosh de la EAP de Turismo y Hotelería de la UNHEVAL", para su aprobación vía acto resolutivo;

Que la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y Contable, con el Informe N° 011-2016-DOI-UAFYC-UNHEVAL, determina que el Ing. Jesús Antonio Gonzales Vergara representante del Consorcio G&P Consultores, ganador del proceso de ADP N° 002-2013-UNHEVAL, que se formalizó mediante el Contrato N° 707-2013-UNHEVAL, fijando un monto contractual de S/. 300,000.00 por el servicio de consultoría; adjuntando el anexo mediante el cual se detalla los pagos, demostrándose que tiene pendiente de pago la suma de S/. 80,625.00;

Que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, con el Oficio N° 0226-2016-UNHEVAL-DOI-J, concluye que existe un saldo favorable al contratista Consorcio G&P Consultores por la cantidad antes citada que, desagregados corresponde a lo siguiente; indicando que se ha retenido al consultor supervisor para al garantía de fiel cumplimiento, la cantidad de S/. 30,000.00 que deberá ser devuelto a la aprobación de la liquidación:

- Por pagos mensuales no efectuados S/. 42,905.54
- Por liquidación de contrato (10%) S/. 25,423.73
- Subtotal S/. 68,326.27
- IGV S/. 12,298.73
- Total saldo a pagar S/. 80,625.00

Que, asimismo, indica que de lo descrito, previo informe de la Oficina de Contabilidad debe tramitarse la aprobación de la liquidación de la supervisión de la obra, cuya estructura es como sigue:

**A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)**

I.- AUTORIZADOS Y PAGADOS			
1.1	<b>AUTORIZADOS</b>		
1.1.1	<b>CONTRACTUAL</b>		
	Contrato Principal	254,237.29	
	Adicional de Obra		
	N° 01	0.00	
	N° 02	0.00	
	Deductivo de Obra		
	N° 01	0.00	
	N° 02	0.00	
1.1.2	<b>REINTEGRO</b>		
	Reajuste del Contrato Principal	0.00	
	Reajuste del Adicional		
	N° 01	0.00	
	N° 02	0.00	
	N° 03	0.00	
1.1.3	<b>COSTOS ADICIONALES</b>	0.00	
1.1.4	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>		
	N° 01	0.00	
	N° 02	0.00	
1.1.5	<b>INTERESES POR DEMORA DE PAGOS</b>	0.00	254,237.29
	I.G.V. (18%)		45,762.71
	<b>TOTAL</b>		<b>300,000.00</b>
1.2	<b>PAGADOS</b>		
1.2.1	<b>CONTRACTUAL</b>		
	Contrato Principal	185,911.01	
	Adicional de Obra		
	N° 01	0.00	
	N° 02	0.00	
1.2.2	<b>REINTEGRO</b>		
	Reajuste del Contrato Principal	0.00	
	Reajuste del Adicional		
	N° 01	0.00	
1.2.3	<b>COSTOS ADICIONALES</b>	0.00	
1.2.4	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>		
	N° 01	0.00	
	N° 02	0.00	
	N° 03	0.00	

Handwritten signatures and stamps of the Rector and the General Secretary.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

///...

...///RESOLUCIÓN N° 0426-2016-UNHEVAL-R

Pag. 02

1.2.5 INTERESES POR DEMORA DE PAGOS	0.00	185,911.01
I.G.V. (18%)		33,463.99
TOTAL		219,375.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
En Efectivo		68,326.28
En I.G.V.		12,298.72
<b>II.- ADELANTOS (s/I.G.V)</b>		
2.1 CONCEDIDOS		
2.1.1 Directo	0.00	
2.1.2 Materiales	0.00	0.00
2.2 AMORTIZADOS		
2.2.1 Directo	0.00	
2.2.2 Materiales	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
<b>III.- GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>		
3.1 EFECTUADOS		0.00
3.2 DESCONTADOS		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
<b>VI.- MULTA POR MORA EN EJECUCION DE OBRA</b>		
4.1 AUTORIZADOS		0.00
4.2 DESCONTADOS		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

**B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Soles)**

No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS	0.00	0.00	68,326.28	12,298.72
II	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	
III	GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	0.00		0.00	
VI	MULTA POR MORA EN LA EJECUCION DE OBRA	0.00		0.00	
	TOTAL S/.	0.00	0.00	68,326.28	12,298.72

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**

- En Efectivo S/. 68,326.28  
- En I.G.V. S/. 12,298.72

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**

- En Efectivo S/. 0.00  
- En I.G.V. S/. 0.00

**SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA TOTAL S/. 80,625.00**

Que el Consorcio G&P consultores, con la Carta N° 011-2016-C.G&P.C/S, comunica que la liquidación de la consultoría de la supervisión de la Obra referida a quedado consentida por vencimiento de plazo su consentimiento de la liquidación de la consultoría de la Obra; debido a que la liquidación de la consultoría ha sido presentada el 01 de agosto de 2016 con la Carta N° 010-2016-CC.G&P/S, fecha de la cual han transcurrido dos meses, cumpliéndose largamente los plazos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo al Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (norma vigente en la firma de contrato) que establece que: "La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguiente de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista". A lo que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, advierte que esto no implica el reconocimiento o aceptación de un saldo favorable al contratista distinta o superior a lo que realmente se le adeuda, razón por lo que sugiere la gestión del financiamiento respectivo para evitar demanda de interés;

Que el Jefe de la Oficina de Contabilidad, con Elevación N° 190-2016-UNHEVAL/DIGA/OC-J, adjunta el Oficio N° 130-2016-UNHEVAL/UIC, del Jefe(e) de la Unidad de Integración Contable, informa sobre los registros contables;

///...



12/8

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0426-2016-UNHEVAL-R

Pag. 03

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1812-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la aprobación de la liquidación, precisando que mediante el Oficio N° 296-2016-UNHEVAL-DOI-J, de fecha 06.OCT.2016, el Jefe de la Oficina de Infraestructura solicita que se emita la resolución aprobando la liquidación de supervisión de la obra y a la vez se ordene la devolución de la garantía de fiel cumplimiento; fundamentando su petición en que el Consorcio G&P Consultores, ha tenido a su cargo la supervisión de la Obra "Construcción de Laboratorio y Taller: Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EAP de Turismo y Hotelería de la UNHEVAL" y que mediante Carta N° 010-2016-C,G&P.C/S, con fecha 01 de agosto de 2016 presentó la respectiva liquidación del contrato en referencia, documento en la que establece un saldo a su favor de S/. 80,625.00; asimismo, precisa que la Unidad de Administración Contable y Financiera, de ese entonces, ha revisado la citada liquidación, concluyendo que efectivamente la mencionada cifra es lo que se le adeuda al contratista después de haber terminado con sus servicios y que mediante el Oficio N° 0226-UNHEVAL-DOI-J, del 29 de agosto de 2016 se ha remitido el expediente a la Dirección General de Administración, sin que hasta la fecha la Entidad haya emitido pronunciamiento; concluyendo que a la fecha transcurrió ampliamente el plazo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y que el hecho de que haya quedado consentida la liquidación no implica el reconocimiento o aceptación de un saldo favorable al contratista distinta o superior a lo que realmente se le adeuda; asimismo, en el presente caso se tiene que de acuerdo al Artículo 179° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes a recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista..."; la cual teniendo en cuenta lo precisado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y corroborado con la Carta N° 010-2016-C.G&C/S, de fecha 01 de agosto de 2016, que obra en el expediente la que hasta la fecha no ha sido respondida, la liquidación presentada por el Consorcio G&P Consultores ha quedado consentida; consecuentemente corresponde emitir la resolución aprobando la liquidación presentada por el Consorcio G&P Consultores; además, respecto al saldo a cancelar a favor del contratista se tiene que de acuerdo a la liquidación presentada asciende a la suma de S/.80,625.00, monto que concuerda con el Informe N° 011-2016-DOI-UAFYC-UNHEVAL, de fecha 09 de agosto de 2016, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y Contable, por lo que se hace necesario su reconocimiento a efectos de proceder al pago del mismo. Finalmente, habiéndose aprobado la liquidación de contrato de la referida Obra, ejecutado por el Consorcio Kotosh, mediante la Resolución N° 0255-2016-UNHEVAL-R, de fecha 08 de noviembre de 2016, corresponde también aprobar la liquidación del servicio de supervisión y de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece quienes son los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, estableciendo que "el Titular de la Entidad que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado"; en calidad en Titular del Pliego debe emitir la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2636-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la liquidación de la supervisión de la Obra **Construcción de Laboratorio y Taller del Complejo Recreacional Turístico Kotosh de la EAP de Turismo y Hotelería de la UNHEVAL**, ejecutado por el Consorcio G&P Consultores, por un costo total de **S/. 300,000.00** (trescientos mil con 00/100 soles), cuya estructura se detalla en los considerandos de la presente Resolución; **RECONOCIENDO** un saldo a favor del contratista por la suma de **S/. 80,625.00** (ochenta mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **AUTORIZAR** la devolución de la retención aplicada al contratista, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.
- 3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes y al Consorcio G&P Consultores.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ANDRÉS WALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DIGA-OC-OL-OMI-Archivo

Lo que transcribo a UD. para su  
conocimiento y demás fines.  
YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL